



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 900-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 900-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 900-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2019.- Las 09h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

Oficio Nro. CNE-SG-2019-01019-Of, en una (1) foja, y en calidad de anexos ciento sesenta y nueve (169) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

- 1) El 26 de noviembre de 2019, a las 16h20, se recibe del señor Washington Arturo Paredes Torres, director y representante legal del Movimiento de Identidad Provincial – MIP, lista 61 de la provincia de Galápagos, un escrito en cinco (05) fojas, con el cual interpone una impugnación contra la Resolución No. PLE-CNE-3-22-11-2019 adoptada por el Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1-5).
- 2) Luego del sorteo realizado el 27 de noviembre de 2019, a las 16h09, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 900-2019-TCE, en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral (F. 8).
- 3) Mediante auto de 03 de diciembre de 2019, a las 09h00 se dispuso:

“(…) PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que, en el mismo plazo, aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numerales 3, 5, 6, 7 y 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determine con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presenta.” (...)

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portales
PBR: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 900-2019-TCE

4) El 04 de diciembre de 2019, 16:06 se recibe en Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor Washington Paredes Torres, director y representante legal del Movimiento de Identidad Provincial (MIP) conjuntamente con el abogado Daniel Yaguana.

5) Mediante auto de 11 de diciembre de 2019, a las 16:00 se dispuso:

“(...) **PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: 1.1.- El expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarde relación con la Resolución Nro.PLE-CNE-9-31-10-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de octubre de 2019. 1.2.- El expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarde relación con la Resolución Nro.PLE-CNE-3-22-11-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019.

6) El 12 de diciembre de 2019, a las 15:40 se recibe en Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2019-01019-Of, en una (1) foja, y en calidad de anexos ciento sesenta y nueve (169) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 11 de diciembre de 2019.

Analizado el escrito del recurrente, señor Washington Paredes Torres, director y representante legal del Movimiento de Identidad Provincial (MIP) conjuntamente con el abogado Daniel Yaguana, se constata que incumple con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que no cumple con lo dispuesto en el auto de 03 de diciembre de 2019, a las 09:00.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(...) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador se **DISPONE**:

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 900-2019-TCE, por no haber completado y aclarado su recurso, de conformidad a los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- Notifíquese:

Justicia que garantiza democracia

Boletín Mensual de Abogados N° 7, 49 y Portafolio
P.B.X. (593) 02-361-5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 900-2019-TCE

2.1.- Al recurrente, señor Washington Arturo Paredes Torres en los correos electrónicos: yolitagalapagos@gmail.com; miguelrpgalapagos@hotmail.com y globasesoria@gmail.com.

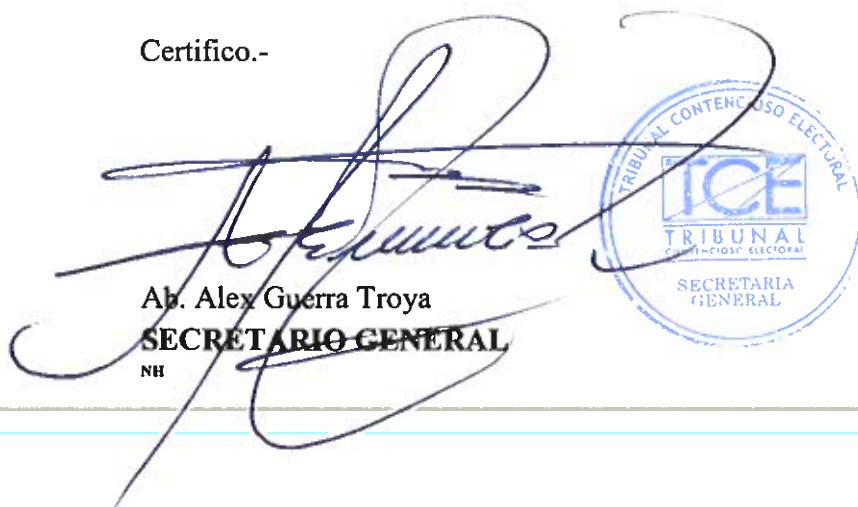
2.2.- Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

TERCERA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascos N°7 49 y Portales
PBX: (593) 02 381 0000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

